

Concepción, 27 de octubre de 2022.

**Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO
“MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR, CAÑETE”.**

CERTIFICADO N°7136o20

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°20
Fecha : 26 de octubre de 2022.
Lugar : Edificio Biblioteca Municipal de Lebu.

⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión Deportes, Sr. Roberts Córdova B., presentado por el Ejecutivo mediante:

⇒ Documento: Ord. N°3613 de fecha 25/10/2022.

Así Acordó: Aprobar recursos adicionales para el proyecto “Mejoramiento cancha de futbol sector sur, Cañete”.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Por 28 votos a favor y una abstención.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE



GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DPTO. CONTROL DE GESTIÓN

3613

ORD. N° _____

ANT. : - Certificado CORE N° 6465o13 del 08-07-2021
- Ficha IDI 2022 Reevaluada

MAT. : Solicita aprobación de reevaluación técnica
y recursos adicionales para el proyecto
"Mejoramiento Cancha de Fútbol Sector Sur,
Cañete" Código Bip 30399499-0

Concepción, 25 OCT. 2022

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Someto a vuestra consideración, la aprobación de la reevaluación técnica- económica del proyecto
"Mejoramiento Cancha de Fútbol Sector Sur, Cañete", CÓDIGO BIP N° 30399499-0, por un monto adicional de \$
\$ 336.668.000, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.

Esta reevaluación es solicitada sólo por concepto de actualización de presupuesto, por el alza en los
costos de los materiales de construcción y de acuerdo a procesos de licitaciones realizados por la Unidad
Técnica en el presente año, los cuales quedaron desiertos, sin ofertas recibidas.

Producto de esta reevaluación se obtiene una nueva recomendación técnica, resultando los montos
que se detallan a continuación:

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021 (\$)	Monto Adicional solicitado (\$)	Monto Reevaluado Año 2022 con Rate RS (\$)
CONSULTORIAS	18.000.000	791.000	18.791.000
OBRAS CIVILES	1.162.406.000	335.877.000	1.498.283.000
TOTAL	1.180.406.000	336.668.000	1.517.074.000

Los recursos inicialmente aprobados para el proyecto, constan en Certificado del Consejo Regional
N°6465o13 del 08-07-2021. Se adjunta Minuta y ficha IDI 2022.

Sin otro particular, les saluda atentamente



RMF/PPP/ISA/JCM

Distribución:

1. La Indicada
2. División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Dpto. Control de Gestión



MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR, CAÑETE			
Código BIP	30399499-0			
Unidad Formuladora	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE			
Certificado CORE	6465o13 del 08-07-2021			
Fuente de Financiamiento	FNDR			
Detalle de Financiamiento aprobado en certificado CORE	CONSULTORIA \$ 18.000.000 OBRAS CIVILES \$ 1.162.406.000 TOTAL \$ 1.180.406.000			
Montos Reevaluados	ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2022 con Rate RS
	CONSULTORIAS	\$ 18.000.000	\$ 791.000	\$ 18.791.000
	OBRAS CIVILES	\$ 1.162.406.000	\$ 335.877.000	\$ 1.498.283.000
	TOTAL	\$ 1.180.406.000	\$ 336.668.000	\$ 1.517.074.000
Monto de recursos adicionales solicitar al CORE	\$ 336.668.000			

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

EL PRESENTE PROYECTO DE INVERSIÓN BUSCA SOLUCIONAR LA NECESIDAD DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL COMUNAL, ESPECIALMENTE EN ESTE CASO, SE QUIERE REEMPLAZAR LA CANCHA DE TIERRA UBICADA EN EL SECTOR DE CUATRO TUBOS, POR UNA CARPETA SINTÉTICA COMPLEMENTADA CON OBRAS ANEXAS, QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL FUTBOL AMATEUR Y DE OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN CONDICIONES MAS EFICIENTES A LOS REQUERIMIENTOS ACTUALES.

III. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 08.07.2021**, se emite Certificado del CORE N° 6465o13 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto de \$1.180.406.000
- **Con fecha 21.10.2021**, mediante Res. N° 071, se aprueba Convenio Mandato, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Cañete.
- **Con fecha 07.02.2022**, se publica licitación en Mercado Público ID 4032-12-LR22, declarándose Desierta en el Portal, de acuerdo a Decreto N°5384 del 01/04/2022
- **Con fecha 20.04.2022**, se publica licitación en Mercado Público ID 4032-22-LR22, declarándose Desierta en el Portal.
- **Con fecha 05.07.2022**, mediante Ord. 814 la Unidad Técnica solicita reevaluación del proyecto.
- **Con fecha 30.08.2022**, mediante Ord. 2853, el Gobierno Regional solicita reevaluación y envía antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social.
- **Con fecha 21.10.2022**, el Ministerio de Desarrollo Social emite RS en Ficha IDI 2022.

IV. DETALLE DE LA REEVALUACIÓN.

La Unidad Técnica solicita reevaluación del proyecto, ya que, en los dos procesos de licitación no se presentaron ofertas, por lo que la Unidad Técnica declaró desierta las licitaciones. En igual forma, la Unidad Técnica informa en oficio N°814 del 05/07/2022, que tampoco se han encontrado empresas contratistas interesadas para ejecutar el proyecto, vía contratación directa, ya que la contingencia sanitaria a nivel País, ha significado un considerable incremento en el valor de los materiales de construcción, superiores a los inicialmente aprobados en el RS del año 2021.

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR, CAÑETE"

RESOLUCIÓN N° 071

CONCEPCIÓN 21 OCT 2021

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 040 de fecha 09 de agosto del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR, CAÑETE" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30399499-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.289 de Presupuesto Público Año 2021.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razon.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 31 de agosto del 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR, CAÑETE" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO LEY 18.091 ART.16, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBÍO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Concepción, a 31 de agosto del 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. **JORGE RADONICH BARRA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Arturo Prat N° 220, Cañete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 040 de fecha 09 de agosto del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo

2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 El proyecto pretende mejorar la calidad en que se desarrolla el fútbol amateur de la comuna de Cañete, beneficiando a un gran número de jugadores inscritos en diferentes clubes deportivos de la comuna, el proyecto consiste en instalar una carpeta de pasto sintético fibrilado de 105 x 68 metros de dimensión más el equipamiento que consiste en arcos de fútbol, banderines y tablero marcador, camarines, graderías, iluminación, pórtico de acceso y cierre perimetral.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en Sistema Nacional de Inversiones.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 1.180.406.- (mil ciento ochenta millones cuatrocientos seis mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 1.180.406.- (mil ciento ochenta millones cuatrocientos seis mil pesos) según consta en Certificado N° 6465o13 de fecha 08 de julio del 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	18.000
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	1.162.406
	TOTAL	1.180.406

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorías, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30399499-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR, CAÑETE" hasta por un monto de M\$ 1.180.406.- (mil ciento ochenta millones cuatrocientos seis mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtitulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

Para ítem Obras Civiles:

- Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de la Inspección

- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) En cuanto al primer estado de pago: en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.

Para el ítem Consultorías:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando factura o boleta de honorarios a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- b) En cuanto al primer estado de pago: en el primer estado de pago se deberá adjuntar Decreto de Adjudicación; Contrato; Decreto que aprueba Contrato. Lo anterior, en caso de que dichos documentos no se hubieren remitido anteriormente al Gobierno Regional.
- c) Una vez autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- La solicitud de emisión de factura se realizará al correo electrónico informado por la unidad técnico o el consultor (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha

- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el Ítem Obras Cíviles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.
- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional.

VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.

- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: *flujocaja@gorebiobio.cl.*, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII. DEL ARRASTRE

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

XIII. DE LA RECEPCIÓN

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

XIV. DE LA DIFUSIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XV. DE LOS PLAZOS

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 15.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 15.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

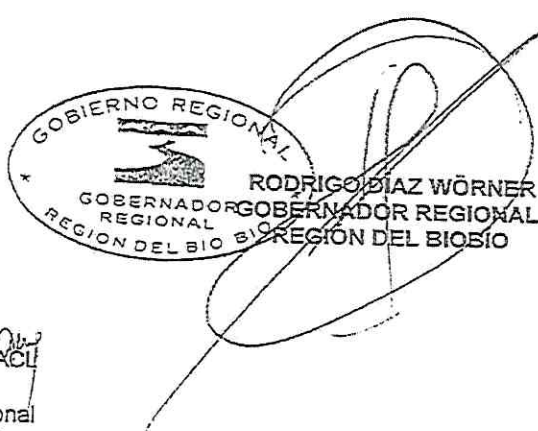
XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 17.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Jorge Radonich Barra quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Sentencia de Proclamación N° 5 de fecha 22 de junio de 2021.
2. IMPÚTESE hasta la suma de \$ 2.000.- (dos mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002 Consultorias, 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30399499-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RMF/RSD/LPR/JDO/ACU
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Cañete
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R.
- ⇒ Of. de Partes





REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2022
POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 09/12/2021

Admisibilidad: Si

Fecha Ingreso SNI: 09/12/2021



1. INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO

CÓDIGO BIP : 30399499-0

NOMBRE IDI : MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL SECTOR SUR, CAÑETE

DESCRIPTOR : PLAN ZONAS REZAGADAS

RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

21/10/2022

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL

3. SECTOR/SUBSECTOR : DEPORTES / DEPORTE RECREATIVO

4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CAÑETE

5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL

6. DISTRITO : 46

7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XIII- BIOBIO CORDILLERA

8. PROYECTO RELAC. :

9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

EL PRESENTE PROYECTO DE INVERSIÓN BUSCA SOLUCIONAR LA NECESIDAD DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL COMUNAL, ESPECIALMENTE EN ESTE CASO, SE QUIERE REEMPLAZAR LA CANCHA DE TIERRA UBICADA EN EL SECTOR DE CUATRO TUBOS, POR UNA CARPETA SINTÉTICA COMPLEMENTADA CON OBRAS ANEXAS, QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL FÚTBOL AMATEUR Y DE OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN CONDICIONES MAS EFICIENTES A LOS REQUERIMIENTOS ACTUALES.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

EL PROYECTO PRETENDE MEJORAR LA CALIDAD EN QUE SE DESARROLLA EL FÚTBOL AMATEUR DE LA COMUNA DE CAÑETE, BENEFICIANDO A UN GRAN NUMERO DE JUGADORES INSCRITOS EN DIFERENTES CLUBES DEPORTIVOS DE LA COMUNA, EL PROYECTO CONSISTE EN INSTALAR UNA CARPETA DE PASTO SINTÉTICO FIBRILADO DE 105 X 68 METROS DE DIMENSIÓN MÁS EL EQUIPAMIENTO QUE CONSISTE EN ARCOS DE FUTBOL, BANDERINES Y TABLERO MARCADOR, CAMARINES, GRADERÍAS, ILUMINACIÓN, PORTICO DE ACCESO Y CIERRE PERIMETRAL.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2021	Solicitado para el año 2022	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	MS	0	10.440	8.351	18.791
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	MS	0	498.283	1.000.000	1.498.283

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	12 Meses	ago / Año 01	jul / Año 02	18.792	
OBRAS CIVILES	12 Meses	ago / Año 01	jul / Año 02	1.498.283	
TOTAL				1.517.075	

Moneda Presupuesto 2022 / Factor: 148.548

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	09/12/2021	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	09/12/2021	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	21/10/2022	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

EL PROYECTO FUE LICITADO EN DOS OCASIONES Y NO SE PRESENTARON EMPRESAS INTERESADAS. LA INICIATIVA SE REVALÚA APROBÁNDOSE UN NUEVO PRESUPUESTO ACTUALIZANDO SUS PRECIOS UNITARIOS. LA COMUNA DE CAÑETE CUENTA CON 9 CLUBES URBANOS, 8 RURALES, ESCUELAS DE FUTBOL, SUMANDO MÁS DE 5.400 JUGADORES. UNA LIGA DE FUTBOL ASOCIADA A LA ANFA. PARA DESARROLLAR ESTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS SE CUENTA CON SOLO UNA CANCHA DE FUTBOL EN LA COMUNA, EN CONDICIONES Y CON EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. EL PROYECTO MEJORARA LA CANCHA EN EL SECTOR SUR DE CAÑETE, ESTE RECINTO NO CUENTA CON NINGÚN TIPO DE EQUIPAMIENTO, DOTÁNDOLA DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO COMO CAMARINES, BAÑOS PÚBLICOS, ILUMINACIÓN, CARPETA DE PASTO SINTÉTICO. LA INICIATIVA CUENTA CON UN COSTO ANUAL EQUIVALENTE POR DEPORTISTA DE M\$2.5, COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE M\$8.718 ANUALES

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	12 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 1.650
	MUJERES	: 299
	TOTAL	: 1.949
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	7.140	METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	CAE / USUARIO EQUIVALENTE	M\$ 3,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (MU\$)		Solicitado años siguientes (MU\$)		Costo Total (MU\$)	
			(M\$)		(M\$)		(M\$)	
2015	OT	0	200.000	382	221.500	423	421.500	805
2016		0	150.000	247	262.339	432	412.339	679
2017	OT	0	229.429	324	182.970	259	412.399	583
2018		0	235.394	353	187.727	281	423.121	634
2019	FI	0	500.000	749	242.170	363	742.170	1.112
2020	FI	0	1.010.500	1.642	222.903	362	1.233.403	2.005
2021	RS	0	610.000	876	570.406	819	1.180.406	1.697

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	1	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
ESTEBAN CANDIA RAMIREZ	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	SECPLAN	041-2209076	secplan@municanete.cl



GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPTO. CONTROL DE GESTIÓN

ORD. N° 2853

ANT.: Ord. Municipal N° 814 del 05.07.2022
solicitando reevaluación ante MIDESO
Presupuesto Comparativo enviado por
Directora Secplan.

MAT.: Envía solicitud de reevaluación del
proyecto "Mejoramiento Cancha de
Fútbol Sector Sur, Cañete" Código bip
30399499-0.

CONCEPCIÓN, 30 AGO. 2022

DE : JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL BIOBÍO
Sr. HEDSON DÍAZ CRUCES

En relación al proyecto "MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL SECTOR SUR, CAÑETE" Código bip 30399499-0 y conforme a requerimiento presentado por la Unidad Técnica, mediante Ord. N°814 del 05/07/2022, se viene en solicitar la revisión de los antecedentes actualizados de la iniciativa en cuestión, producto de los resultados desiertos, en los procesos de licitación realizados.

Lo anterior y de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica, ha sido por el considerable aumento en el valor de los materiales de construcción, que no se condice con el monto aprobado para la presente iniciativa, estando por debajo de los precios de mercado.

Por último, mencionar que la iniciativa cuenta con Convenio Mandato vigente y Certificado Core N°6465/013 del 08/07/ 2021 que aprueba los recursos destinados y se enmarca en las nuevas instrucciones indicadas en el Ord. N° 50/2020 del 29-06-2022 de la Subsecretaría de Evaluación Social y DIPRES..

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

SIF/MLN/JCM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
SECPLAN

Control
8/07/22

814

ORD.

ANT: Proyecto 30399499-0 "Mejoramiento
cancha de Fútbol sector sur, Cañete".

MAT: Solicita Reevaluación de proyecto.

Cañete, 05 JUL. 2022

DE : SEÑOR JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE CAÑETE

A : SEÑOR RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL REGION DEL BIO BIO

A través del presente junto con saludarlo, y en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento cancha de futbol sector sur, Chile" código bip 30399499-0, me permito exponer y solicitar lo siguiente:

- Por licitaciones públicas N°4032-12-LR22 y N°4032-22-LR22, se llamó a concurso la ejecución del proyecto ya mencionado, las cuales después de su periodo de publicación, cerraron sin ofertas aceptadas (se adjuntan decretos de deserción pertinentes).
- Habiéndose llevado acabo los procesos licitatorios antes mencionados, tampoco se ha encontrado una empresa contratista interesada para la ejecución vía contratación directa.
- La contingencia sanitaria ha significado un considerable incremento en el valor de los materiales de construcción, y considerándose que el proyecto cuenta con RS por más de un año, los valores considerados en el presupuesto aprobado, están por debajo de los actuales precios de mercado.

Por lo anteriormente expuesto, es que paso a solicitar a usted, tenga a bien, analizar la posibilidad de someter nuestro proyecto a REEVALUACIÓN, a fin de disponer de un monto que sea atractivo para que los contratistas se interesen en poder ejecutar las obra en beneficio directo de las cañetinas y cañetinos.

Para mejor resolver, se adjuntan decretos de deserciones, presupuesto actualizado, ficha idi del proyecto.

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano, se despide cordialmente.



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE CAÑETE

GOBIERNO REGION DEL BIO BIO
OF. DE PARTES

08 JUL 2022

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
SECPLAN

DECRETO N°:

08745

FECHA: 22 JUN. 2022

VISTOS:

- El Acta Apertura Electrónica, de fecha 26-06-2022, de Licitación Pública "MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR CAÑETE" 4032-22-LR22.
- El Decreto Alcaldicio N° 8234 de fecha 3 de junio de 2022.
- La Resolución Exenta N° 071 de fecha 21-10-2021 de Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y el Decreto Alcaldicio N° 12604 de fecha 15-11-2021 de la I. Municipalidad de Cañete, que aprueban Convenio Mandato de fecha 31-08-2021, para la ejecución de proyecto FNDR "MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL SECTOR SUR, CAÑETE" BIP 30399499-0.
- Lo dispuesto en la ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, Licitación Pública "MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR CAÑETE" 4032-22-LR22, cerró sin ofertas aceptadas.
- Que, Mediante Decreto Alcaldicio N° 8234 la licitación Pública 4032-22-LR22 fue declarada desierta y se llama a licitación pública por tercera vez.
- Que, en lugar de llevar a cabo un tercer proceso licitatorio, se ha decidido que el proyecto, "MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR CAÑETE", sea enviado a reevaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de contar con un monto superior para la ejecución del mismo.

DECRETO:

- I. DÉJASE SIN EFECTO, el Decreto Alcaldicio N° 8234 de fecha 3 de junio de 2022.
- II. DECLÁRASE DESIERTA la Licitación Pública "MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL SECTOR SUR CAÑETE" 4032-22-LR22.
- III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ DONICH BARRA
ALCALDE